



INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO IMPRESIÓN GRÁFICA DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION SIGLO.

Una vez recibido el informe de los Servicios Jurídicos SP 242-2023 relativo a la contratación relativa a la impresión gráfica de material promocional e informativo relativo a la actividad de la Fundación Siglo, (Exp LI56FS23), se emite este informe complementario del informe de necesidad firmado con fecha 26 de septiembre de 2023 en aquellos aspectos requeridos en el Informe jurídico.

1. En relación al **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**, debe completarse con lo siguiente:

El presupuesto máximo se ha fijado aplicando unos precios unitarios máximos. Los costes salariales ascienden, en términos generales, a un 10% del importe total. Se aplica el Convenio Colectivo de Artes Gráficas, en la categoría de primera de impresión. En el convenio no se establece desagregación por cuestiones de género.

La realización de los servicios objeto de esta licitación, no conlleva la obligación de subrogación para los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

2. En relación a los distintos **PRECIOS UNITARIOS** que aparecen con conceptos idénticos, debe indicarse lo siguiente:

Los precios unitarios son distintos en función de la tirada y/o de los modelos utilizados, cuando los conceptos son idénticos y los formatos también.

En la impresión de material promocional existen dos tipos de costes. Por un lado los costes que supone el arranque de las máquinas y la puesta en marcha del proceso de impresión, y por otro lado el coste de los materiales necesarios para hacer los folletos papel y tinta.

Los costes de arranque de máquinas y puesta en marcha del proceso de impresión son costes fijos, que se dividen proporcionalmente entre el número de ejemplares que se imprimen, de modo que a menor tirada de folletos, es mayor el importe de los gastos fijos que hay que repercutir en estos presupuestos.

Si se imprime un mayor número de ejemplares, aunque el coste sea más alto por el mayor volumen de uso del papel y tinta, el coste de los gastos fijos disminuye al dividirse entre un mayor número de ejemplares.

En otro orden de cosas, pero también relacionado con los distintos condicionantes del precio, algunas imprentas están preparadas para imprimir dos folletos a la vez, utilizando una misma plancha, esto supone también un ahorro de costes, no sólo en papel, pues se aprovechan al máximo las bobinas, sino en costes generales pues en una sola pasada de planchas se realizan dos folletos a la vez en lugar de uno.

Son muchas las variables que pueden condicionar el cambio de precios en folletos aparentemente iguales, pues esto depende del número de páginas, formatos, modelos y tiradas.

Las variables de los precios en este pliego se deben principalmente a la diferencia entre el número de páginas, el número de modelos y el número de ejemplares. No resulta igual



precio hacer 10.000 unidades de un modelo de folleto de 20 páginas, que 1.000 unidades de 10 modelos de folletos de 20 páginas, pues aunque el número final de unidades sea el mismo, en el primer caso para hacer la impresión sólo se arrancarían la máquina 1 vez, mientras que en el segundo caso se tendría que arrancar la máquina 10 veces con lo que los costes serán considerablemente mayores.

Por todo ello, y conforme a lo indicado anteriormente, en relación al **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA**, debe completarse con lo siguiente:

Deben constar expresamente la cantidad estimada de ejemplares por tirada y la cantidad de modelos solicitados, para evitar la confusión en los licitadores, ya que teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas al que también se debe hacer referencia, en el caso de que sean las mismas características técnicas, las características diferenciadoras entre las prestaciones son las relativas a la tirada y a los modelos.

3. En relación al **IMPORTE DE CADA LOTE**, debe completarse con lo siguiente:

Los licitadores deben ofertar un precio unitario para cada una de las prestaciones.

Para calcular que la oferta incurre en valores anormalmente bajos, se tendrá en cuenta la oferta económica total por lote, ésta se verificará con el sumatorio de los importes resultantes de aplicar los precios unitarios ofertados para cada categoría por el número de ejemplares estimados para cada una de ellas. La oferta económica total por lote se tendrá en cuenta para detectar las ofertas con valores anormalmente bajos.

En el supuesto de que no fueran coincidentes los importes de la oferta económica total por lote, y el sumatorio de los importes resultantes de aplicar los precios unitarios ofertados, para cada categoría por el número de ejemplares estimados por cada una de ellas, deberá excluirse al licitador, al no poder conocer efectivamente cual es la oferta realmente formulada.

4. En relación a la **SOLVENCIAS**, debe completarse con lo siguiente:

Se podrá acreditar la clasificación en el GRUPO M. Subgrupo 4.

Se deberá acreditar la Categoría 1, 2 o 3 teniendo en cuenta la suma del valor estimado anual de los lotes a los que se presente el licitador, ello implica lo siguiente:

- Si el licitador se presenta a los lotes cuyo valor estimado es inferior a 150.000 €, debe presentar la Categoría 1*
- Si el licitador se presenta a los lotes cuyo valor estimado es igual o superior a 150.000 €, e inferior a 300.000 € debe presentar la Categoría 2*
- Si el licitador se presenta a los lotes cuyo valor estimado es igual o superior a 300.000 €, e inferior a 600.000 € debe presentar la Categoría 3*

5. En relación a los **CRITERIOS DE ADJUDICACION**, debe completarse con lo siguiente::

Teniendo en cuenta que las prestaciones están perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Fundación Siglo para el Turismo
y las Artes de Castilla y León

modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

6. En relación a los **DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL**, debe completarse con lo siguiente:

No hay cesión de derechos de carácter personal, ni se tratarán datos personales durante la ejecución de este contrato.

Valladolid, 18 de enero de 2024

Fdo: Maria Sanz Martín
Coordinadora de la División de
Actividades y Promoción Turística

Fdo: Luis Barbado Garcia
Director General de la Fundación
Siglo para el Turismo y las Artes.